



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 492

QUILLÓN, 24 ENE 2020

VISTOS:

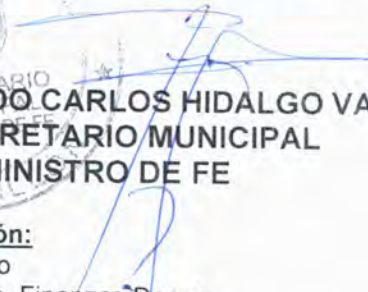
- El contrato de fecha 21 de enero de 2020.
- Subvención de Mantenimiento.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 1.791 de fecha 09/05/18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23/03/18, que actualiza y modifica decreto de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08/05/18 que rectifica y complementa D.A N° 1.133
- D.A. N° 5.119 de fecha 03/12/19 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2020.
- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito con fecha 21/01/2020 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Don **PEDRO RIQUELME PARRA**, con una renta de \$ 2.760.000 (dos millones setecientos sesenta mil pesos) por labor realizada.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el presente contrato a Fondos de Subvención de mantenimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

UZG/tsj -

Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 21 días del mes enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED], representada por su Alcalde (S) **VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, C.I. [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don PEDRO RIQUELME PARRA**, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón a través de su Departamento de Educación ejecuta entre otros financiamientos, la subvención de mantenimiento. Esto en relación con las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don PEDRO RIQUELME PARRA** en su calidad de maestro, realizara para la Escuela Héroes del Itata de la comuna, el siguiente trabajo:

- Mejoramiento en patio techado de Escuela "Héroes del Itata"
- Nivelación de piso, construcción de radier 180 mts., instalación de cerámico y construcción de techo metálico de 20 mts.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, **Don PEDRO RIQUELME PARRA**, como honorarios la suma de \$ 2.760.000 (dos millones setecientos sesenta mil pesos) por trabajo realizado.

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

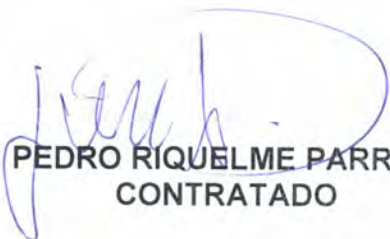
QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir informe de cumplimiento de la labor realizada en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará terminado el trabajo, mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.


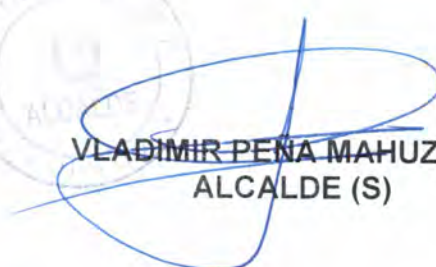
SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el día 21 de enero y finalizando el día 21 de febrero de 2020.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios no fueran prestados debidamente, o si **Don PEDRO RIQUELME PARRA**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagarán los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera,

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir una copia **Don PEDRO RIQUELME PARRA** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


PEDRO RIQUELME PARRA
CONTRATADO



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


UZG/tsj.-